



CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA ASOCIACIÓN ILÊWASI PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PECECITOS. APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CASTELLÓN”, DURANTE EL AÑO 2026

EXPTE. 4543/2026

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DOÑA MARÍA BEGOÑA RAMOS MARTÍN, mayor de edad, vecina de Castelló de la Plana, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera de Borriol n.º 86-Edificio Jaume I, de Castelló de la Plana, provista de DNI n.º ***6376**, identificada mediante el correspondiente certificado de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ILÊWASI, en calidad presidenta y representante de la entidad, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, facultada para la suscripción del convenio según se desprende del certificado emitido por la secretaria de la misma de fecha 18 de febrero de 2026.

Mediante la firma del presente documento, D.ª María Begoña Ramos Martín declara expresamente que las facultades de representación que ostenta no han sido suspendidas, limitadas ni revocadas. Asimismo, D.ª María Begoña Ramos Martín ha presentado escrito de fecha 8 de junio de 2026 en el que manifiesta su conformidad con el texto del convenio.

ILÊWASI, con NIF G12831020 y domicilio social en Castelló de la Plana carretera Borriol n.º 86-Edificio Jaume I, tiene por objeto, entre otros, la investigación, defensa y protección de los derechos humanos, en concreto de los niños, niñas y adolescentes, la promoción y sensibilización sobre los derechos de los/as niños, niñas y adolescentes, la integración de los NNA inmigrantes y sus familias, realización de los servicios sociales, y la mediación intercultural y el trabajo con la juventud, y se halla inscrita en Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con número CV-01-045535-CS de fecha 5 de enero de 2010.

(Firma 2 de 3)

DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificada mediante el correspondiente certificado de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2026.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el punto 1.º C) del Decreto de delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de



Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la asociación Ilêwasi, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, los artículos 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y los artículos 18.1.c) y 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En la línea 7 del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento cuyo objetivo estratégico es “fomentar la realización de proyectos por asociaciones y entidades prestadoras de servicios sociales destinadas a la atención de las necesidades sociales básicas y de intervención, previniendo la dependencia, fomentando la autonomía, la rehabilitación psicosocial y desarrollo integral, así como la promoción social de los colectivos afectados por la diversidad funcional, la desigualdad, la pobreza, la exclusión social, la marginación y cualquier otra forma de discriminación”, se enmarca la financiación del presente proyecto.

II. Ilêwasi trabaja con niños, niñas y adolescentes, de origen y ascendencia diversa, y sus familiares, todos ellos/as en condiciones de vulnerabilidad, constituidos en muchos casos por hogares monoparentales. Esta compleja problemática se presenta en núcleos familiares desestructurados en su seno y con precarias o deterioradas relaciones familiares o con el entorno. Su actuación, dirigida a facilitar el desarrollo integral y el proceso de inclusión social y socioeducativa de los niños, niñas y adolescentes, así como posibilitar una labor preventiva de apoyo a los/as mismos/as y sus familiares pretende favorecer la igualdad e inclusión de los/as adolescentes y jóvenes con origen cultural diverso, buscando la cohesión social a través de una acompañamiento y una intervención socioeducativa.

III. Ilêwasi ejecutará el proyecto denominado “Pececitos. Apoyo al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes de Castellón”, que se desarrolla en el Casal Jove del Grao de Castelló, que el Ayuntamiento pone a disposición de la entidad debidamente equipado para la realización del proyecto, en la oficinas que a la misma cede la Universitat Jaume I y en las instalaciones del IES Guitarrista Tárrega, en este último, durante el primer trimestre de 2026, a partir del 1 de mayo se realizará en las instalaciones de la Asociación de Vecinos Raval de la Trinitat.

Las personas destinatarias de este proyecto son 60 niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años de la ciudad de Castellón de la Plana, que residen en distintas zonas de la misma (norte, este, oeste, sur y zona Grao) y 50 familias de los/as niños/as y adolescentes implicados en la intervención.

El proyecto a financiar tiene como objetivos: mejorar el rendimiento académico y los hábitos de estudio de los menores participantes a través de sesiones de refuerzo educativo y acompañamiento individualizado, desarrollar habilidades sociales y emocionales que favorezcan la autoestima, la convivencia positiva y la resolución pacífica de conflictos, fomentar hábitos de vida saludable y valores como el respeto, el trabajo en equipo y la cooperación mediante la práctica deportiva semanal, promover la participación activa, la educación en valores y el conocimiento de los derechos de la infancia a través de talleres y actividades lúdico-educativas, implicar a las familias en el proceso socioeducativo, fortaleciendo su papel como agentes clave en el desarrollo de sus hijos e hijas y ofrecer una alternativa educativa y de ocio saludable durante el periodo estival mediante la Escuela de Verano o campamento, reforzando los aprendizajes y la cohesión grupal.



El proyecto se desarrolla durante todo el año para asegurar un trabajo continuo, constante y fructífero tanto con los/as niños/as como con sus familias. De esta manera, las actividades se dividen en dos períodos, durante el curso académico y durante las vacaciones de verano en formato Escuela de Verano.

La metodología a emplear por la entidad a financiar en la ejecución del proyecto es socioeducativa, participativa y centrada en los derechos de la infancia, adaptada a las necesidades individuales de cada niño, niña y adolescente, en la que se combina el trabajo grupal con el acompañamiento individualizado, favoreciendo un entorno seguro, inclusivo y de confianza.

La entidad promueve una metodología de retroalimentación formativa, la cual consiste en generar un diálogo con el alumnado de este modo que se desplaza la construcción del sentido del aprendizaje. En definitiva, se genera un vínculo de confianza, en el cual se produce una comunicación fluida con intercambio de ideas, preguntas y reflexiones que se van resolviendo conjuntamente. Se contribuye así a modificar el comportamiento y la forma de pensamiento; a favorecer la participación en el aprendizaje pues se consideran sujetos activos en su propio aprendizaje; además, a beneficiar en la creación de prácticas reflexivas para quien lo aplica.

El coste total de ejecución del proyecto para el año 2026 asciende a 42.493,95 euros.

IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha Asociación con la finalidad de conseguir la integración social de la población desfavorecida de Castelló de la Plana.

Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la Asociación ILÊWASI para financiar la ejecución del proyecto “Pececitos. Apoyo al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes de Castellón” durante el período comprendido entre el 7 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en el Casal Jove del Grao de Castelló, en las dependencias que que el Ayuntamiento pone a disposición de la entidad debidamente equipadas para la realización del proyecto, en las oficinas que a la misma cede la Universitat Jaume I en la propia UJI y en las instalaciones del IES Guitarrista Tárrega, en este último, durante el primer trimestre de 2026, a partir del 1 de mayo se realizará en las instalaciones de la Asociación de Vecinos Raval de la Trinitat.

Segunda. Importe de la subvención y gastos subvencionables.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a la asociación ILÊWASI una subvención por importe 31.330.00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4-23109-48907 del Presupuesto Municipal de 2026, para financiar el proyecto “Pececitos. Apoyo al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes de Castellón”.

La ejecución del proyecto conlleva la realización de actividades de refuerzo educativo para fomentar una cultura que valore el estudio, como actividades de ocio y tiempo libre, (principalmente actividades deportivas), campamentos o actividades de verano (o becas para que puedan realizarlos) talleres educativos familiares, alimentación e higiene infantil y apoyo psicológico y jurídico, como medio de prevención y protección de la infancia y la adolescencia.

Serán gastos imputables a la subvención como costes directos los siguientes gastos de personal (líquido a percibir de las nóminas, Seguridad Social e IRPF), de enero a diciembre,



todos ellos derivados de la ejecución del proyecto objeto de subvención, de los siguientes profesionales:

- 1 Técnico Graduada en Psicología - Máster en Cooperación Internacional al Desarrollo (se imputa el 68,82 % de su salario)
- 1 Graduado en Finanzas y Contabilidad (se imputa el 100 % de su salario)
- 1 Doble Grado Educación Infantil y Primaria. Master en Neuroeducación (se imputa el 100 % de su salario)
- 1 Grado Arquitectura. Master Paz, Conflictos y Desarrollo (se imputa el 25 % de su salario) y
- 1 Monitor Deportivo (se imputa el 25 % de su salario)

		Presupuesto solicitado			
		Ayuntamiento Castelló de la Plana	Otros financiadores (Dip. Castellón, GVA)	Fondos propios	Total
Capítulo IV	Alquileres	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Materiales no inventariables y suministros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Personal	31.330,00 €	5.465,00 €	0,00 €	0,00 €
	Otros (.....)	0,00 €	5.100,00 €	0,00 €	0,00 €
	Gastos indirectos (máx. 10%)	0,00 €	0,00 €	598,95 €	598,95 €
	Total	31.330,00 €	10.565 €	598,95 €	42.493,95 €

No hay gastos indirectos que se imputen a la subvención municipal, y no se prevé la subcontratación.

Tercera. Forma de pago.- El abono de dicha cantidad se efectuará en **un único pago anticipado** tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar deberá ser, como mínimo, igual al importe de la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La entidad subvencionada queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto subvencionado, durante el período de referencia.

Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), para el cálculo de intereses de demora correspondientes. La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60 que figura en la web municipal (<https://www.castello.es/es/reintegros>), indicando en el concepto “Por subvenciones no aplicadas”.

Procederá el reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS), que se tramitará de oficio por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento de reintegro establecido en los artículos 41 y siguientes de la LGS.



Todo lo anterior procederá, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder en aplicación de la LGS."

Cuarta. Garantía.- La entidad subvencionada queda exonerada de constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinta. Compatibilidad con otras ayudas.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

Sexta. Tipo de gasto a subvencionar.- En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Séptima. Modificación.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. nº 61 de fecha 19 de mayo de 2009, la entidad subvencionada podrá solicitar del órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para poder llevar a efecto la modificación, cuando el presupuesto del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10%.

En todo caso, la modificación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención.

Dicha solicitud de modificación se deberá presentar, como mínimo, con 2 meses de antelación a la finalización de la ejecución del proyecto, a través del trámite "Aportación de documentos" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando los términos en los que se efectúa la modificación, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

Si como consecuencia de la modificación solicitada se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el nuevo coste del proyecto, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

La modificación técnica y económica de los proyectos requerirá de la autorización mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

Si la entidad subvencionada, no comunica la modificación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo que supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificación y comprobaciones posteriores.

Cuando la entidad beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que efectivamente se ha modificado el proyecto en los términos anteriormente expuestos sin haber realizado la citada autorización, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre



que no suponga dañar los derechos de terceros. No obstante, esto no exime al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder de acuerdo con la Ley 38/2003.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros
- 50,1% al 75%: hasta 600 euros
- 75,1% al 100%: hasta 900 euros.

Octava. Justificación.- La acreditación de la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se realizará mediante presentación vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>) en el trámite "Instancia general" dirigida al Negociado de Familia e Infancia, de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la O.G.S.

La justificación económica de la realización del proyecto deberá realizarse con estricto cumplimiento a las siguientes condiciones:

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.



Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas en éstas se deberá reflejar la figura profesional contratada y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma, haciendo constar de manera expresa cuáles son los criterios de imputación parcial del gasto. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelos 111 y 190) y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Solo en el caso de que del certificado de situación censal de la entidad subvencionada se desprenda que la misma no aparece como obligado tributario respecto al IVA, se podrá imputar las cuotas de IVA de las facturas como gasto subvencionable.

La justificación económica de la ejecución del proyecto se presentará con sujeción al modelo que se adjunta como Anexo 3 denominado “Relación de facturas presentadas para justificación” en la que se diferencia entre gastos corrientes (costes directos e indirectos) y de inversión, en su caso, agrupados por conceptos y con identificación del porcentaje que representan respecto de la subvención justificada y que contiene una declaración responsable, que debe ser suscrita por el representante legal de la entidad, de que los documentos presentados en la relación secuencial y, por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales y que el importe imputado a la subvención municipal de las facturas justificativas no se va a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención, y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Se adjuntarán a dicho **Anexo 3** las facturas justificativas del gasto, que deberán estar estampilladas con la siguiente información: que la subvención ha sido concedida por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, año de la subvención, importe imputado y porcentaje de financiación imputable a la subvención municipal, tal como figura en el **Anexo 4**.

Complementará la justificación económica de la ejecución del proyecto financiado la siguiente documentación, que deberá presentarse debidamente suscrita por la persona representante de la entidad:

a) declaración acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada. Asimismo, constará que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios y

b) memoria técnica-evaluación de la ejecución del proyecto subvencionado a la que deberán adjuntar los documentos gráficos y fotográficos acreditativos de su realización, la cumplimentación de los indicadores establecidos, la ficha que se adjunta al presente convenio como Anexo 1, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.



En esta memoria se especificarán, con el máximo detalle, el coste económico de ejecución de cada una de las actividades realizadas en el marco del proyecto ejecutado y su relación directa con los justificantes de gastos aportados.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar desde la finalización del proyecto, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027 inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Novena. Órgano gestor.- El Negociado de Familia e Infancia actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por la Jefa del mismo se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizado en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Décima. Actuaciones de comprobación.- Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

Undécima. Otras obligaciones.- La Asociación Ilêwasi asume, además de establecer y mantener las medidas de coordinación necesaria con el personal municipal y atender a las personas que -en su caso- se deriven desde los Servicios Sociales municipales y las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S., las siguientes:

a) Obligación del personal directivo y socioeducativo de este programa de asistir a la formación en materia de igualdad de género mediante su asistencia a los cursos realizados desde esta Corporación Municipal.

b) Asistencia a las sesiones mensuales con el personal del Negociado de Familia e Infancia cuyo objeto es el seguimiento de la ejecución del proyecto, en las que se aportará la documentación relativa a la correcta ejecución del mismo (hojas de asistencia, estadillos, etc) datos desagregados por sexo y rangos de edad de 0 a 3, 4 a 6, 7 a 9, 10 a 12, 13 a 15 y 16 a 18.

c) Todo el personal que trabaje en el proyecto así como otros profesionales que trabajen o colaboren habitualmente en el mismo, de forma retribuida o no, deben disponer del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el cese inmediato de la relación laboral. No obstante siempre que fuera posible la entidad podrá efectuar un cambio de puesto de trabajo siempre que la nueva ocupación impida el contacto habitual con personas menores de edad.

d) Establecer los correspondientes protocolos de actuación para la prevención, detección precoz e intervención frente a posibles situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia, se tendrá en cuenta la perspectiva de género en la elaboración de dichos protocolos.



e) Establecer un sistema de seguimiento y registro de los casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia en el que consten las notificaciones realizadas y las distintas medidas que se hayan implementado.

f) Ejecutar el proyecto en los plazos acordados con independencia de la realización del pago de la subvención, salvo que en la normativa reguladora de la subvención se establezca la necesidad de comunicar la fecha de inicio de ejecución del proyecto financiado tras la recepción de los fondos de la subvención municipal.

g) Establecer y mantener las medidas de coordinación necesarias con el personal municipal al contener los proyectos financiados actividades que complementan las realizadas en el ámbito municipal así como atender a las personas que, en su caso, se deriven desde los Servicios Sociales municipales, salvo en el caso de proyectos que no se ejecuten en el municipio o se trate de proyectos de educación para el desarrollo en los que no sea posible la coordinación ni la derivación de usuarios/as.

h) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, a través de los medios que considere más adecuados.

i) Respetar el carácter confidencial de aquellos datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del proyecto y que por su propia naturaleza deban ser tratados como tal, no pudiendo divulgar los facilitados por el Ayuntamiento de Castelló por razón de la colaboración mantenida, obligación que subsistirá aún después de la finalización del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos digitales, por ello deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y de la adopción de medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

j) La entidad se compromete a trabajar en la construcción de entornos seguros y de buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes que forman parte de ella. A trabajar en la prevención de comportamientos constitutivos de violencia, tratando de evitar su aparición y afrontando las denuncias y las quejas que puedan producirse.

k) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, daños a terceros y accidente, que cubra la actividad o proyecto subvencionado durante toda su ejecución.

La entidad subvencionada, junto con la justificación de la realización del proyecto financiado presentará una memoria descriptiva que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos incluidos en el proyecto subvencionado:

Actuaciones dirigidas a inclusión social y educativa

- Nº de personas beneficiarias de los proyectos.
- Nº de familias atendidas individualmente.
- Nº de coordinaciones con Servicios Sociales
- N.º de coordinaciones con otros recursos.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en la gestión de los



datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad subvencionada asume la obligación de gestionar los datos por sexo de todos los/las participantes o usuarios/as en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año, quedando constancia del cumplimiento de esta obligación en la memoria técnica-evaluación de la ejecución del proyecto financiado.

La entidad subvencionada acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, de la que disponga el personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio.

En todo caso, se deberá dar publicidad de la subvención municipal concedida, por lo que la entidad deberá adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de misma, que deberá acreditar junto a la justificación de la subvención.

Entre las medidas a adoptar se incluye la inserción del logo municipal y de la concejalía delegada de Familia e Infancia, que figuran como **Anexo 2**, junto a la leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones efectuadas en medios de comunicación.

En todo caso, en los inmuebles en los que se ejecute el proyecto se deberá instalar una placa o cartel que contenga referencia al proyecto subvencionado, al convenio o convocatoria de subvenciones en el marco de la que se ha concedido la subvención y el periodo de tiempo subvencionado.

Además, en caso de que la entidad disponga de página web deberá incluirse dicha publicidad en la misma.

El material gráfico y/o audiovisual deberá ilustrar la ejecución del proyecto, las actividades o el resultado del mismo, así como contener imágenes acreditativas de la difusión de la subvención recibida en el local en el que se ejecute el proyecto y un ejemplar de la información o documentación que se ofrezca sobre el mismo (folletos, cartelería, documentos a cumplimentar por los destinatarios/as, etc). La entidad subvencionada obtendrá, en su caso, y aportará la autorización del autor del material para su utilización por el Ayuntamiento para fines propios, en cualquier tipo de soporte, y siempre con fines no lucrativos. Servirá como material expositivo para la visibilización de los proyectos financiados y formará parte del fondo documental municipal. Además, no será susceptible de recuperación por parte de la entidad perceptora de la subvención y se entenderá cedido al Ayuntamiento para el uso que estime conveniente.

Duodécima. Normativa aplicable.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, publicada en el B.O.P. nº 61 de fecha 19 de mayo de 2009. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de pertinente aplicación.

Decimotercera. Vigencia.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 7 de enero y el 31 de diciembre de 2026, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo, según comunicación de fecha de inicio del proyecto.

Decimocuarta Protección de datos.- De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), las partes se comprometen a cumplir con la normativa vigente en el tratamiento de los datos personales que se deriven de la ejecución del presente convenio.

1. Tratamiento de datos para la gestión del convenio: Los datos de carácter personal de los firmantes y del personal de contacto, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación subvencional, siendo la base de



legitimación la ejecución de la relación jurídica existente entre ellas. Dichos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y los plazos legales aplicables.

2. Tratamiento de datos de los beneficiarios del proyecto: Respecto a los datos de los beneficiarios del proyecto subvencionado, se establecen los siguientes regímenes de responsabilidad:

a) Datos recabados directamente por la entidad: La Asociación Ilêwasi será la Responsable del Tratamiento de los datos personales que recabe por sus propios medios para la ejecución del proyecto. Deberá garantizar que dispone de una base de legitimación válida (ej. consentimiento de los interesados) e informar a los mismos en los términos exigidos por los artículos 13 y 14 del RGPD.

b) Datos de usuarios derivados por los Servicios Sociales Municipales: En los supuestos de derivación de personas usuarias desde los Servicios Sociales Municipales, el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana actuará como Responsable del Tratamiento y la Asociación Ilêwasi como Encargada del Tratamiento.

Esta relación se regirá por un Acuerdo de Encargo de Tratamiento suscrito entre ambas partes, de conformidad con el artículo 28 (Obligaciones generales del responsable y encargado del tratamiento) de la LOPDGDD, que se adjuntará como anexo al presente convenio o se formalizará en documento independiente. Dicho acuerdo detallará las instrucciones del tratamiento, las medidas de seguridad, el destino de los datos a la finalización del servicio y demás obligaciones exigidas por la normativa.

El Ayuntamiento, como responsable, informará a las personas afectadas sobre la finalidad del tratamiento y los derechos que les asisten, recabando su consentimiento explícito para la derivación y el tratamiento de sus datos por parte de la entidad encargada.

3. Derechos de los interesados y colaboración: Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiéndose al responsable del tratamiento correspondiente. Para ello, deberán contactar con:

Asociación Ilêwasi: a través del correo electrónico ilewasiproteccion@gmail.com.

Ayuntamiento de Castelló de la Plana: a través del correo electrónico de su Delegado de Protección de Datos: dpd@castello.es.

Ambas partes se comprometen a colaborar en caso de reclamación o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, obligándose a mantener indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones que, en esta materia, les correspondan.

Decimoquinta. Jurisdicción competente.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE
LA PLANA,**



Fdo.: María Begoña Ramos Martín, en
nombre y representación de ILÊWASI

Fdo.: Begoña Carrasco
García, Alcaldesa- Presidenta

(Firma 3 de 3)

**COMO FEDATARIA,
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

Fdo.: Concepción Juan Gaspar



Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA ASOCIACIÓN ILÊWASI PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PECECITOS. APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CASTELLÓN”, DURANTE EL AÑO 2026.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución:

(Firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad)





Ajuntament de
Castelló



Familia
e infancia
Castellón



ANEXO 3: RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS PARA JUSTIFICACIÓN



ASOCIACIÓN O ENTIDAD			
PROYECTO SUBVENCIONADO			
IMPORTE CONCEDIDO	_____ euros	IMPORTE JUSTIFICADO	_____ euros
NÚMERO EXPEDIENTE GESTIONA	_____ / 202_	AÑO	202_

GASTOS CORRIENTES									
GASTOS DIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
						TOTAL GASTOS PERSONAL			
OTROS CONCEPTOS									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO	
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
						TOTAL (OTROS CONCEPTOS)			
						TOTAL (GASTOS DIRECTOS)			

cción: 5ARFLSMMSDDNK2FFPC3M3ZY7AQ

https://sede.castello.es/



GASTOS INDIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
35									
36									
37									
38									
								TOTAL PERSONAL	
OTROS CONCEPTOS									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
						TOTAL (OTROS CONCEPTOS)			
						TOTAL (GASTOS INDIRECTOS)			
TOTAL GASTOS CORRIENTES (GASTOS DIRECTOS + GASTOS INDIRECTOS)									

D./D^a._____ con DNI:_____, en calidad de
 Presidente/a o representante legal de la entidad

DECLARA QUE:

Los documentos presentados en esta relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castellón de la Plana en caso de que le sea requerida.



GASTOS DE INVERSIÓN								
CONCEPTOS								
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
					TOTAL			
					TOTAL (GASTOS DE INVERSIÓN)			

D./D^a._____ con DNI:_____, en calidad de
Presidente/a o representante legal de la entidad

DECLARA QUE:

Los documentos presentados en esta relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos en el porcentaje imputados la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castellón de la Plana en caso de que le sea requerida.

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad



ANEXO 4: DILIGENCIA A HACER CONSTAR EN LAS FACTURAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS IMPUTADOS

**PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA**



**Ajuntament de
Castelló**

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026

Ejercicio:.....
Número Expediente:.....
Entidad beneficiaria:.....
Proyecto:.....
Importe imputado.....
Porcentaje imputado:.....

